

APRUÉBANSE ENMIENDAS DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

No. 15, Aprobado el 20 de Agosto de 1968

Publicado en La Gaceta No. 193 del 24 de Agosto de 1968

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

ACUERDA:

Primero: Aprobar las Enmiendas del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, de conformidad con la Resolución No. 22-8 de la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional, aprobadas en sesión conjunta con la Junta de Gobernadores del Banco Mundial, de la Corporación Financiera Internacional y de la Asociación Internacional de Fomento, celebrada en la ciudad de Washington D. C., el 29 de Septiembre de 1967.

Segundo: Someter dichas enmiendas a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. **A. Somoza D.** El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **LORENZO GUERRERO**.